



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 576 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

15 SET. 2015

### VISTO:

Informe N° 395-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Servicios Auxiliares, Informe N° 292-2015-PCHV-UF/MPJB emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora, Carta N° 017-2015-EDSM-IC presentada por Contratista Consorcio Hospitalario Locumba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa, y resuelve a través de resoluciones de alcaldía los asuntos de carácter administrativo, salvo delegación expresa de facultades en funcionario competente otorgadas mediante acto resolutivo;

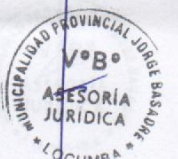
Que, conforme el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, concordante con lo preceptuado en su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la entidad podrá delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones la declaratoria de nulidad de oficio..." (sic);

Que, el Consorcio Hospitalario Locumba resulta acreedor de la Buena Pro derivada del Proceso de Selección AMC-CLASICO-4-2015-CE/MPJB sobre CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", por un monto de S/. 39,900.00 nuevos soles, con un plazo contractual de 15 días calendarios, plazo contractual que se inició con la notificación de la orden de servicio N° 0000333 de fecha 08.JUN.2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 121-2015-GAF-MPJB del 06.07.2015, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 45 días calendarios a favor del Consorcio Hospitalario Locumba, para la culminación del SERVICIO DE REFORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna";

Que, el Consorcio Hospitalario Locumba mediante Carta N° 017-2015-EDSM-IC, al amparo del artículo 175° la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios, a fin que la entidad cumpla con alcanzar la información referida a la aprobación del Planteamiento Arquitectónico el mismo que está a cargo de la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad, dicho planteamiento debe ser aprobado por OPI-MINSA-LIMA, de tal forma se pueda culminar con el planteamiento arquitectónico definitivo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna";

Que, la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias establece entre otras disposiciones, en su numeral 41.6 del artículo 41°, "El Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", lo estipulado guarda concordancia con lo señalado en el Reglamento de la ley Decreto Supremo N° 184-2008-EF en sus artículo 175°, inc. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables la contratista, 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad"....;





Que, de la ampliación plazo solicitada por el Consorcio Hospitalario Locumba mediante Carta N° 017-2015-EDSM-IC, se advierte que si bien es cierto, la prestación del servicio por parte del contratista se encuentra supeditada a la aprobación del desarrollo del planteamiento arquitectónico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", podría configurarse como un supuesto de hecho atribuible a la entidad, *empero esta aprobación del planteamiento arquitectónico, no corresponde a la entidad, sino más bien a la OPI-MINSA de la Ciudad de Lima, no obstante la entidad a través de la Unidad Formuladora (UF) ha venido tramitando la aprobación del referido planteamiento ello se puede corroborar de las comunicaciones cursadas entre la UF-MPJB y la Responsable del Equipo de Evaluadores OPI-MINSA-LIMA, y que han sido informadas mediante Informe N° 292-2015-PCHV-UF/MPJB por parte de nuestra Unidad Formuladora;*

Que, considerando que el proceso de aprobación del planteamiento arquitectónico (propuesta arquitectónica) demandará un plazo adicional para su aprobación definitiva y el Consorcio Hospitalario Locumba pueda culminar el levantamiento de las observaciones vía SERVICIO DE REFORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", para el cual ha sido contratado; constituye una causa de justificación singular que afecta el desarrollo de la ejecución en la prestación del servicio del contratista, ello aunado que esta no va generar consecuencias jurídicas a la entidad y que deben también considerarse para el contratista, debe ampararse la *Ampliación de Plazo N° 02 solicitada;*

Que, por otro lado debe tenerse presente que el Informe N° 395-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, señala que debe verificarse la veracidad las causales expuestas por el contratista, se tiene de las justificaciones esgrimidas por el *Consorcio Hospitalario Locumba* se encuentran acreditadas conforme lo señalado por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en este estado corresponde emitir pronunciamiento favorable por parte de la entidad;

Que, contando con los informes emitidos por la Unidad Formuladora (UF) de la entidad, el órgano encargado de las contrataciones (SGL), debe procederse a la expedición del acto administrativo resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones de hecho y normatividad expuesta, y en uso de la desconcentración las competencias del despacho de alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.7 de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días a favor del **CONSORCIO HOSPITALARIO LOCUMBA**, proveedora del **SERVICIO DE REFORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO:** "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", derivada de la **AMC-CLASICO-4-2015-CE/MPJB**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE LOGISTICA la comunicación al contratista y su publicación respectiva en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*[Firma manuscrita]*  
C.P.C. JULIO V. CONDORI COA  
Gerente de Administración y Finanzas